



Medellín, jueves 16 de diciembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.267

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060131691	Diciembre 13 de 2021	3	060131892	Diciembre 14 de 2021	16
060131692	Diciembre 13 de 2021	8	060131960	Diciembre 15 de 2021	18
060131693	Diciembre 13 de 2021	10	060131961	Diciembre 15 de 2021	22
060131700	Diciembre 13 de 2021	12	060131962	Diciembre 15 de 2021	26



Radicado: S 2021060131691

Fecha: 13/12/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo:

Destino:



RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE ZONAS
HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS EN EL PROCESO
ACTUALIZACIÓN PARCIAL PARA ALGUNOS PREDIOS UBICADOS EN EL
MUNICIPIO DE CONCORDIA”**

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, expedidas ambas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 del año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Deth.

En fecha del tres de diciembre de la anualidad en curso, se emitió la Resolución 2021060130921, por medio de la cual se dio inicio al proceso de actualización parcial en el municipio de CONCORDIA.

La Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia cuenta con un comité técnico creado a través de la Resolución 856 del año 2008 y modificada mediante Resolución 165 de 2013, el mismo que tiene por propósito que un grupo de trabajo interdisciplinario, analice y de aplicación a los diferentes instructivos relacionados con la gestión catastral.

En fecha del cuatro de diciembre del año en curso, mediante Acta No. 045, el Grupo Económico de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, emitió concepto favorable para aprobar el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, por lo cual, el Comité Técnico de Zonas decide la aprobación de las zonas homogéneas físicas y zonas homogéneas geoeconómicas para el municipio de CONCORDIA.

En su calidad de gestor catastral, La Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia determinó que el porcentaje aplicable a los avalúos catastrales es el 60%, respecto del valor comercial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas para llevar a cabo el proceso de actualización parcial de la formación del catastro para algunos predios ubicados en el sector urbano, corregimiento uno, en el barrio diez en las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y en el corregimiento uno, barrio once en las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del municipio de CONCORDIA.

ZONAS HOMOGENEAS FÍSICAS

Zonas Homogéneas Físicas Urbanas 2021 CONCORDIA								
Código	Topografía	Influencia Vial	Servicios Públicos	Uso Actual Suelo	Norma Uso Suelo	Tipificación Construcción		
101	2	0	3	0	Urbano no protegido - Comercial y de servicios, Residencial, Dotacional - Consolidación nivel 1	2		
102	2	0	3	0	Urbano no protegido - Institucional y dotacional, Residencial - Consolidación nivel 2	2		
103	2	0	3	0	Urbano no protegido - Institucional y dotacional, Residencial - Consolidación nivel 2	2		
104	2	2	3	0	Urbano no protegido - Institucional y dotacional, Residencial - Consolidación nivel 2	2		
105	2	2	3	0	Expansión no protegido - Desarrollo	2		
106	2	0	3	3	Urbano no protegido - Institucional y dotacional, Residencial - Consolidación nivel 2	0		
107	2	0	3	4	Urbano no protegido - Institucional y dotacional, Residencial - Consolidación nivel 2	0		
108	2	0	3	4	Expansión no protegido - Desarrollo	0		
MUNICIPIO DE CONCORDIA URBANO								
Zonas Homogeneas Físicas Urbanas Año 2022								
Zona	Variables Normativas			Variables del Terreno				
	Clases de Suelo	Áreas de Actividad	Tratamientos Urbanísticos	Destinación Económica	Tipo por Destino Económico	Servicios	Vías	Relieve
059	2	2	3	2	4	4	1	1
060	2	1	3	1	3	4	1	2
061	2	1	3	1	3	4	1	2
062	2	1	3	1	3	4	1	2
063	2	1	3	1	2	4	1	3
064	2	1	3	1	1	3	3	3
065	2	1	3	1	1	3	3	3
066	2	1	3	1	1	3	3	3
067	2	0	0	5	1	1	4	3
068	2	0	0	5	1	1	4	3
069	2	1	3	1	1	3	3	3



CONVENCIONES

VARIABLES PARA LA DEFINICIÓN DE ZONAS HOMÓGENAS FÍSICAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN

Variables Normativas				
I. Clase de Suelo	II. Áreas de Actividad	III. Tratamientos Urbanísticos		
1. Urbano Protegido	0. Sin asignar	0. Sin asignar		
2. No protegido	1. Residencial	1. Desarrollo		
3. Expansión Protegida	2. Comercio y Servicios	2. Conservación		
4. No protegido	3. Industrial pesada	3. Consolidación		
	4. Industrial liviana y de servicios	4. Mejoramiento Integral		
	5. Protectora forestal	5. Renovación Urbana		
		6. Redesarrollo		
		7. Preservación Urbánística		
		8. Redensificación		

Variables de Terreno				
IV. Destinación Económica	V. Tipo según Destino Económico	VI. Servicios	VII. Vías	VIII. Topografía
1. Residencial	1. Residencial Puntaje	1. Sin servicios	1. Pavimentadas	1. Plana (0-7%)
2. Comercial	1. Bajo-Bajo (0-10)	2. Básicos incompletos	2. Sin pavimento	2. Inclinatoria (7-14%)
3. Industrial	2. Bajo (11-28)	3. Básicos	3. Pavedonales	3. Empinada (>14%)
4. Dotacional	3. Medio Bajo (29-46)	4. Básicos más complementarios	4. Sin vías	
5. Predio No edificado	4. Medio (47-64)			
6. Agrícola*	5. Medio alto (65-82)			
7. Pecuaria*	6. Alto (83-100)			
8. Agropecuario*				
9. Agroindustrial*				
0. Forestal*				

2. Comercial	4. Dotacional	7. Pecuaria
1. Local	1. Asistencial	1. Todo Tipo
2. Zonal	2. Educativos	8. Agropecuaria
3. Metropolitano	3. Culturales	1. Todo Tipo
	4. Administrativos y de seguridad	9. Agroindustrial
3. Industrial	5. Recreativos y Deportivos	1. Todo Tipo
1. Transformadora Tipo 1	6. De Culto	0. Forestal
2. Transformadora Tipo 2	7. Abastecimiento	1. Todo Tipo
3. Transformadora Tipo 3	8. Servicios Urbanos Especiales	
5. Predio No Edificado	6. Agrícola	
1. Urbanizable No Urbanizado	1. Todo Tipo	
2. No Urbanizable		
3. Urbanizado No edificado		

*Para aplicar exclusivamente a la zona de expansión Urbana o parte de ella que no presenta obra de Urbanismo

VALORES DE ZONAS GEOECONÓMICAS

ZONAS GEOECONÓMICAS Y FÍSICAS CONCORDIA URBANO - VALORES		
ZHF	ZH GEO	VALOR 60% valor comercial
059	018	\$ 388.547
060	019	\$ 233.251
061	020	\$ 155.669
062	021	\$ 91.019
063	022	\$ 52.390
064	023	\$ 39.049
065	024	\$ 26.165
066	025	\$ 10.103
067	026	\$ 4.452
068	027	\$ 3.869
069	028	\$ 2.126

VALORES GEOECONÓMICOS CONCORDIA URBANO	
Zona Geo	VALORES
101	\$ 348.000
102	\$ 336.000
103	\$ 207.000
104	\$ 120.000
105	\$ 60.000
106	\$ 12.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcción y/o edificaciones para algunos predios ubicados en el sector urbano, corregimiento uno, en el barrio diez en las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y en el corregimiento

2017

[Handwritten mark]

uno, barrio once en las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del municipio de CONCORDIA

IDENTIFICADORES DE USO DE CONSTRUCCIÓN, TIPO DE ECUACIONES Y FACTORES

AV_UsosConstipo - MODELO IADM	TIPO DE REGRESIÓN	PARÁMETRO "a"	PARÁMETRO "b"	R ²	R ² %
Comercial.Bodegas_Comerciales_en_PH	Potencial	1.331,9421796	1,566697875	0,982993817	98,30%
Comercial.Bodegas_Comerciales_Grandes_Almacenes	Potencial	1.331,9421796	1,566697875	0,982993817	98,30%
Comercial.Comercio	Potencial	1.331,9421796	1,566697875	0,982993817	98,30%
Comercial.Hoteles	Potencial	5.935,1309075	1,380900646	0,965063014	96,51%
Comercial.Oficinas_Consejeros	Potencial	1.331,9421796	1,566697875	0,982993817	98,30%
Comercial.Parqueaderos	Potencial	1.331,9421796	1,566697875	0,982993817	98,30%
Comercial.Pensiones_y_Residencias	Potencial	3.974,7495778	1,341113035	0,950764409	95,08%
Comercial.Restaurantes	Potencial	1.331,9421796	1,566697875	0,982993817	98,30%
Institucional.Aulas_de_Clasas	Potencial	491,2016935	1,741489906	0,986307686	98,63%
Institucional.Iglesia	Potencial	3.974,7495778	1,341113035	0,950764409	95,08%
Institucional.Jardin_Infantil_en_Casa	Potencial	491,2016935	1,741489906	0,986307686	98,63%
Residencial.Apartamentos_4_y_mas_pisos_en_PH	Potencial	5.935,1309075	1,380900646	0,965063014	96,51%
Residencial.Apartamentos_Mas_De_4_Pisos	Potencial	5.935,1309075	1,380900646	0,965063014	96,51%
Residencial.Casa_Elbas	Potencial	3.974,7495778	1,341113035	0,950764409	95,08%
Residencial.Garajes_Cubiertos	Potencial	3.974,7495778	1,341113035	0,950764409	95,08%
Residencial.Garajes_En_PH	Potencial	3.974,7495778	1,341113035	0,950764409	95,08%
Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos	Potencial	3.974,7495778	1,341113035	0,950764409	95,08%
Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH	Potencial	5.935,1309075	1,380900646	0,965063014	96,51%

Código	Ecuación	Valor_A	Valor_B
006	POT	13928,07278	0,785373106
010	POT	13928,07278	0,785373106
012	POT	13928,07278	0,785373106
015	POT	10407,9293	0,573947165
016	POT	10407,9293	0,573947165
017	POT	10407,9293	0,573947165
019	POT	10407,9293	0,573947165
020	LIN	29901,06855	4956,832997
025	LIN	22052,77311	3982,253694
027	LIN	29901,06855	4956,832997
033	LIN	9836,497719	1953,915504
034	POT	13928,07278	0,785373106
036	LIN	8854,395107	0,852838272
037	LIN	29901,06855	4956,832997
038	LIN	9836,497719	1953,915504
039	LIN	22052,77311	3982,253694
050	LIN	22052,77311	3982,253694
051	LIN	21463,4523	4909,065461
054	LIN	29901,06855	4956,832997
055	LIN	21463,4523	4909,065461
056	LIN	21463,4523	4909,065461
057	LIN	29901,06855	4956,832997

058	LIN	29901,06855	4956,832997
061	LIN	29901,06855	4956,832997
065	LIN	9836,497719	1953,915504
067	POT	13928,07278	0,785373106
070	LIN	9836,497719	1953,915504
077	LIN	9836,497719	1953,915504
082	LIN	29901,06855	4956,832997
083	LIN	13928,07278	0,785373106
085	LIN	21463,4523	4909,065461
087	LIN	22052,77311	3982,253694

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



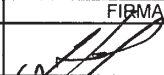
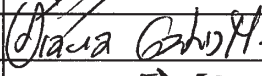
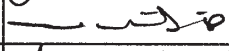
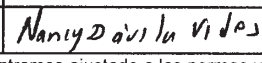
RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
Gerente de Catastro



DIANA GALVIS MUÑOZ
Profesional Universitaria
Rol Jurídico



WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN
Profesional Especializado
Rol Técnico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Humberto Arboleda – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro Antioquia		06/12/2021
Revisó:	Diana Galvis – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro Antioquia		06/12/2021
Aprobó:	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro Antioquia		06/12/2021
Aprobó	Nancy Dávila Vides – Directora Operativa – Gerencia de Catastro Antioquia		06/12/2021

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060131692

Fecha: 13/12/2021



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION
CATASTRAL PARCIAL PARA ALGUNOS PREDIOS EN EL SECTOR RURAL DEL
MUNICIPIO DE BETANIA**

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 509 de 2020, La Resolución 1149 del año 2021 expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.

En fecha del dos de diciembre de la anualidad en curso, se emitió la Resolución 2021060130755, por medio de la cual se dio inicio al proceso de actualización parcial en el municipio de Betania.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

La Gerencia de Catastro a través del acto administrativo 2021060131430 del once de diciembre de la anualidad en curso, aprobó el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas en el proceso actualización parcial para algunos predios ubicados en el municipio de Betania.

En el acto administrativo mencionado se determinó que el porcentaje aplicable a los avalúos catastrales es el 60%, respecto del valor comercial.

Según lo establece el artículo noveno de la Resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral parcial en el municipio de Betania.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de algunos predios ubicados en el sector rural, corregimiento uno, en las veredas 02, 03 y 10, del municipio de BETANIA. Por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2022.

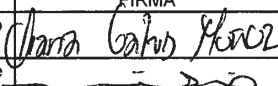
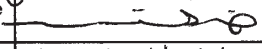
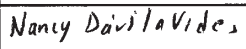
ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
Gerente de Catastro


DIANA GALVIS MUÑOZ
Profesional Universitaria
Rol Jurídico


WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN
Profesional Especializado
Rol Técnico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Diana Galvis – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro Antioquia		11/12/2021
Aprobó:	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro Antioquia		11/12/2021
Aprobó	Nancy Dávila Vides – Directora Operativa – Gerencia de Catastro Antioquia		11/12/2021
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2021060131693

Fecha: 13/12/2021

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION CATASTRAL PARCIAL PARA ALGUNOS PREDIOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE BETULIA

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 14 de 1983, la Resolución 509 de 2020, La Resolución 1149 del año 2021 expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, la Ley 1955 de año 2019, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro N°1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente y la Ley 14 de 1983, es autoridad catastral el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Catastro.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.

En fecha del dos de diciembre de la anualidad en curso, se emitió la Resolución 2021060130754, por medio de la cual se dio inicio al proceso de actualización parcial en el municipio de Betulia.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

La Gerencia de Catastro a través del acto administrativo 2021060131428 del once de diciembre de la anualidad en curso, aprobó el estudio de zonas homogéneas físicas y

geoeconómicas en el proceso actualización parcial para algunos predios ubicados en el municipio de Betulia.

En el acto administrativo mencionado se determinó que el porcentaje aplicable a los avalúos catastrales es el 60%, respecto del valor comercial.

Según lo establece el artículo noveno de la Resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral parcial en el municipio de Betulia.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral de algunos predios ubicados en el sector urbano, corregimiento uno, barrio dos en la manzana uno; barrio tres en las manzanas 01, 02, 03, 04, 05,06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 del municipio de BETULIA. Por consiguiente, fijar para los mismos, los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTICULO TERCERO: Los avalúos establecidos en la Presente Resolución permanecerán incorporados al Catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del 2022.


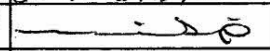
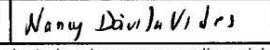
ARTICULO CUARTO: Disponer que los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, puedan solicitar la revisión del avaluó de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características y condiciones del predio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
Gerente de Catastro


DIANA GALVIS MUÑOZ
Profesional Universitaria
Rol Jurídico


WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN
Profesional Especializado
Rol Técnico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Diana Galvis – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro Antioquia		11/12/2021
Aprobó:	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro Antioquia		11/12/2021
Aprobó	Nancy Dávila Vides-- Directora Operativa – Gerencia de Catastro Antioquia		11/12/2021

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060131700

Fecha: 13/12/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**"PORMEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S:
2021060098639 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA
CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE
SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE
CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, SE ESTABLECE EL MECANISMO
DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los Artículos 7 y 20 de la Resolución 0000113 de enero 31 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 0000113 del 31 de enero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se dictan las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).
2. Que el Artículo 7 de la citada Resolución, señala que las secretarías de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces autorizarán a las instituciones prestadoras de servicios de salud -IPS- que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad de acuerdo con los criterios que para el efecto expida el Ministerio.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No 1043 de 24 de junio de 2020, determinó los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales Departamentales y Distritales previa verificación y certificación de la oficina de Promoción social de dicho Ministerio.
4. Que el Artículo 2 ibídem, estableció que para la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad, las entidades territoriales del orden departamental y distrital deberán certificar mediante documento suscrito por el respectivo secretario o director de salud que cuentan con IPS que aseguren el cumplimiento de:
 1. *Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del proceso de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes. incluido el profesional en medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este ministerio.*

2. *Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecido en el numeral 1*
3. *Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete categorías (7) de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.*
4. *infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información, resultante de la valoración para la certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.*
5. *Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para la certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.*
5. Que en desarrollo de lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en enero de 2021 realizó un proceso de convocatoria dirigido a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, obteniendo que treinta y tres (33) de ellas (descritas en el artículo primero del presente acto administrativo), manifestaron su interés de participar en el proceso, de las cuales la secretaria revisó el cumplimiento de criterios que trata la Resolución 1043 de 2020.
6. Que continuando con lo dispuesto en la Resolución 1043 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la oficina de Promoción Social de MINSALUD, mediante oficio de agosto 8 de 2020, emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos vigencia 2021, destinados a la realización de valoraciones para la certificación de discapacidad, precisando que las instituciones autorizadas para realizar dicho procesamiento son las realacionadas en la mencionada certificación de cumplimiento de criterios expedida por la Secretaría Seccional de salud y Protección Social de Antioquia.
7. Que mediante Resolución 367 del 24 de marzo de 2021 se asignaron recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, "apoyo al proceso de certificación de discapacidad nacional", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, los cuales fueron distribuidos a diferentes entidades territoriales, entre otras el Departamento de Antioquia, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 443.342.953).
8. Que acorde a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Resolución 0000113 de enero de 2020, el giro de los mencionados recursos estará condicionado a la prestación efectiva del servicio.

9. Que conforme lo señalado en los “Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, vigencia 2021” expedidos por la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad institucional (intramural) tendrá un costo de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$122.984), mientras que para la valoración domiciliaria el costo será de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$165.980).
10. Que la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia expidió la Resolución S2021060075659 de 23.06.2021 “Por medio de la cual se autorizan las instituciones prestadoras de servicios de salud que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad y se establece el mecanismo de reconocimiento del servicio y se adoptan otras disposiciones” para la ejecución de los recurso.
11. Que finalizado el plazo de ejecución de dicha resolución, quedan para ejecutar DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$218.000.000)
12. Que al ser responsables las Secretarías Departamentales de Salud de garantizar la disponibilidad de IPS para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, y de velar por que se asegure el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad vigente a las IPS y EPS, se hace necesario dictaminar disposiciones orientadas para el correcto funcionamiento de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
13. Que a través de la Resolución S: 2021060098639 del 12.11.2021, modificada por la Resolución S 2021060130392 de 01.12.2021, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social autorizó las instituciones prestadoras de servicios de salud que realizan el procedimiento de certificación de discapacidad y se adoptan otras disposiciones.
14. Que el PARÁGRAFO del Artículo Segundo de la Resolución RADICADO: S: 2021060098639 del 12.11.2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución S 2021060130392 de 01.12.2021 señala que el reconocimiento y pago de la tarifa a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad se realizará condicionado a la prestación efectiva del servicio máximo hasta el día 13 de diciembre de 2021 y se realizará un único pago, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a más tardar el 15 de diciembre de 2021.
15. Que algunas IPS no pudieron completar su compromiso en el tiempo establecido y por ello solicitan mayor plazo para la ejecución

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el PARAGRAFO del Artículo Segundo de la Resolución RADICADO: S: 2021060098639 el cual quedará así:

PARAGRAFO: El reconocimiento y pago se realizara mediante acto administrativo, condicionado a la prestación efectiva del servicio hasta el día 19 de diciembre de 2021; se realizará un único pago, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a más tardar el día 21 de diciembre de 2021.

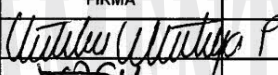
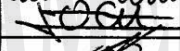

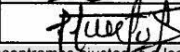
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Los demás Artículos de la Resolución RADICADO: S: 2021060098639 de 12/11/2021 continuaran vigentes.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		13.12.2021
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		13.12.2021
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermudez Director Administrativo y Financiero		13.12.2021
Proyectó:	Alexandra Leonor Álvarez Avila Profesional Universitario		13.12.2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/12/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 54 del 15/02/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 158 del 21/08/2021. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 54 del 15/02/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/12/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Nancy Estella Giraldo Giraldo identificada con cédula de ciudadanía número 1036422041, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 14/12/2021

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Machado Córdoba – TO		14/12/2021
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		14/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



Radicado: S 2021060131960

Fecha: 15/12/2021



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de agosto de 2021"

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31

de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$23.427.845.590) para el mes de agosto de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$23.162.084.897) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$265.760.693) son rendimientos financieros generados en ADRES destinados al Aseguramiento en Salud del Departamento de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$16.079.847.389) a través de la Resolución S2021060087683 de agosto 23 de 2021.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$7.335.846.948) a través de la Resolución S2021060097211 de noviembre 02 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.151.254), fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070004569 del 29 de noviembre de

2021, de acuerdo con el recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$12.151.254
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 12.151.254

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de agosto de 2021, fue por un valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$23.427.845.590), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060087683 de agosto 23 de 2021 DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$16.079.847.389), mediante Resolución S2021060097211 de noviembre 02 de 2021 se formalizan SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$7.335.846.948) y mediante el presente acto se formaliza la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.151.254) que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de agosto de 2021, por un valor DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$12.151.254), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			12.151.254
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	12.151.254

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$12.151.254
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 12.151.254

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Jeannette Correa Zapata Profesional Universitario- DAPS		13-12-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		13-12-2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		13-12-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		10/12/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de septiembre de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos **“matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021”**, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA ⁴

MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L (\$23.601.417.528) para el mes de septiembre de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L (\$23.601.417.528), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos por acto OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M.L (\$8.166.086.013) a través de la Resolución S2021060090854 de septiembre 20 de 2021 y por la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$15.435.331.515), mediante Resolución S2021060097219 de noviembre 2 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$235.898.196), fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado mediante Decreto D2021070004569 del 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con el recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$235.898.196
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 235.898.196

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de septiembre de 2021, fue por un valor de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L (\$23.601.417.528), de los cuales se formalizan mediante Resolución S2021060090854 de septiembre 20 de 2021 OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M.L (\$8.166.086.013), mediante Resolución S2021060097210 de noviembre 2 de 2021 se formalizan QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (\$15.199.433.319) y mediante el presente acto se formaliza la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$235.898.196), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de septiembre de 2021, por un valor DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$235.898.196), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			235.898.196
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	235.898.196

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:



RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$235.898.196
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 235.898.196

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.






ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Jeannette Correa Zapata Profesional Universitario- DAPS		13-12-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		13-12-2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		13-12-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		12/12/21
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2021060131962

Fecha: 15/12/2021



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de octubre de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos **“matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021”**, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA

MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L (\$18.951.000.518) para el mes de octubre de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L (\$18.951.000.518), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia formalizó partidas presupuestales, Sin Situación de Fondos, por NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$9.740.385.038), a través de la Resolución S2021060097208 de noviembre 2 de 2021.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$9.210.615.480), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, mediante Decreto D2021070004569 del 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con el recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 1.415.225.449
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.199.124.531
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 6.596.265.500
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 9.210.615.480

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de octubre de 2021, fue por un valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L (\$18.951.000.518), de los cuales se formalizan mediante la Resolución S2021060097208 de noviembre 2 de 2021 un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.L (\$9.740.385.038), y mediante el presente acto se formaliza la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$9.210.615.480), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de octubre de 2021, por un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$9.210.615.480), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
			9,210,615,480
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2,667,950,172
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	45,513,586
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	5,081,107
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	10,721,170
05030	AMAGA	890.981.732-0	37,727,845
05031	AMALFI	890.981.518-0	62,289,529
05034	ANDES	890.980.342-7	103,897,622
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	10,129,757
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	31,005,928
05040	ANORI	890.982.489-1	51,820,792

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	63,710,363
05044	ANZA	890.983.824-9	19,909,714
05045	APARTADO	890.980.095-2	211,430,273
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	95,343,766
05055	ARGELIA	890.981.786-8	23,562,773
05059	ARMENIA	890.983.763-8	10,115,332
05079	BARBOSA	890.980.445-7	68,463,306
05086	BELMIRA	890.981.880-2	10,151,396
05088	BELLO	890.980.112-1	368,915,716
05091	BETANIA	890.980.802-3	23,270,674
05093	BETULIA	890.982.321-1	50,223,255
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	68,470,521
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	20,667,013
05113	BURITICA	890.983.808-0	21,485,615
05120	CACERES	890.981.567-1	83,713,837
05125	CAICEDO	890.984.224-4	23,721,446
05129	CALDAS	890.980.447-1	61,265,374
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	22,892,024
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	40,356,751
05142	CARACOLI	890.981.107-7	11,200,792
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	13,324,832
05147	CAREPA	890.985.316-8	99,541,357
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	60,948,032
05150	CAROLINA	890.984.068-1	5,813,161
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	274,877,386
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	137,921,923
05190	CISNEROS	890.910.913-3	23,169,701
05197	COCORNA	890.984.634-0	40,821,946
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	10,284,823
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	49,112,551
05212	COPACABANA	890.980.767-3	65,935,375
05234	DABEIBA	890.980.094-5	72,069,488
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	23,757,508
05240	EBEJICO	890.983.664-7	25,232,432
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	168,322,009
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	8,997,418
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	58,286,672
05282	FREDONIA	890.980.848-1	28,596,999
05284	FRONTINO	890.983.706-8	67,291,299
05306	GIRALDO	890.983.786-7	13,238,283
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	54,283,811
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	18,344,634
05313	GRANADA	890.983.728-1	24,702,328
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	15,023,342
05318	GUARNE	890.982.055-7	45,744,378
05321	GUATAPE	890.983.830-3	11,417,164
05347	HELICONIA	890.982.494-7	12,632,445
05353	HISPANIA	890.984.986-8	10,155,001

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05360	ITAGUI	890.980.093-8	165,635,409
05361	ITUANGO	890.982.278-2	66,314,027
05364	JARDIN	890.982.294-0	35,102,546
05368	JERICO	890.981.069-5	24,186,643
05376	LA CEJA	890.981.207-5	48,243,462
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	36,047,364
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	16,285,505
05400	LA UNION	890.981.995-0	34,514,739
05411	LIBORINA	890.983.672-6	27,255,501
05425	MACEO	890.980.958-3	21,745,258
05440	MARINILLA	890.983.716-1	66,930,679
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	16,415,328
05475	MURINDO	890.984.882-0	16,851,675
05480	MUTATA	890.980.950-5	71,387,922
05483	NARIÑO	890.982.566-9	29,949,315
05490	NECOCLI	890.983.873-1	171,884,916
05495	NECHI	890.985.354-8	88,960,829
05501	OLAYA	890.984.161-9	6,343,269
05541	PEÑOL	890.980.917-1	42,935,168
05543	PEQUE	890.982.301-4	23,645,718
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	21,157,453
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	100,179,651
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	27,158,131
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	35,675,927
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	74,272,862
05607	RETIRO	890.983.674-0	14,579,783
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	105,927,903
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	26,289,047
05631	SABANETA	890.980.331-6	27,205,013
05642	SALGAR	890.980.577-0	47,176,035
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	16,292,716
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	38,384,170
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	18,387,908
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	25,257,676
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	7,122,203
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	74,002,399
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	38,524,811
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	35,005,180
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	110,846,730
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	34,640,955
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	49,437,107
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	43,775,406
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	48,167,733
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	60,666,750
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	22,791,052
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	55,863,319
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	90,580,003
05756	SONSON	890.980.357-7	85,643,147

A

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	28,979,254
05789	TAMESIS	890.981.238-3	32,906,384
05790	TARAZA	890.984.295-7	100,183,261
05792	TARSO	890.982.583-4	11,384,709
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	13,595,294
05819	TOLEDO	890.981.367-5	14,568,962
05837	TURBO	890.981.138-5	346,304,976
05842	URAMITA	890.984.575-4	19,870,044
05847	URRAO	890.907.515-4	90,720,642
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	46,689,201
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	11,662,383
05858	VEGACHI	890.985.285-8	39,411,932
05861	VENECIA	890.980.764-1	21,582,981
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	25,701,236
05885	YALI	890.980.964-8	19,307,483
05887	YARUMAL	890.980.096-1	100,735,005
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	54,276,599
05893	YONDO	890.984.265-6	37,958,640
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	84,276,404

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 1.415.225.449
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 1.199.124.531
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 6.596.265.500
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 9.210.615.480

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.






ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Jeannette Correa Zapata Profesional Universitario- DAPS		13-12-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		13-12-2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		13-12-2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		13/12/21
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
